

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 26 de junio 2018

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *"Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos."*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el Art. 20 del Reglamento General a la LOSNPC, establece que la entidad contratante elaborara los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 2 establece: "Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000007 del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico" y Art. 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento de menor cuantía para contrataciones de obra;

Que, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM con fecha, 31 de agosto de 2016, se remitió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, en la que Resuelve "EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", firmado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Oficio Nro. 0121-UCP de fecha Santa Rosa, 11 de mayo de 2018, la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Jefa de la Unidad de Cooperación y Proyectos del GAD Municipal de Santa Rosa, hace la entrega a esta Autoridad, el proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, SANTA ROSA, EL ORO, con un monto referencial de \$ 89.285,01 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de 60 días (2 meses), para que viabilice a quien corresponda la contratación normada por nuestras leyes vigentes de contratación de compras públicas según corresponda; adjunta Una carpeta que contiene: Estudio Socio Económico, Presupuesto Referencial, Análisis de precios Unitarios; cronograma valorados de trabajo, Memoria de cálculo, Memoria de fotográfica, Especificaciones Técnicas, Registro Ambiental, Certificado de Riesgo, Uso de Suelo, Certificado de Avalúos y Catastro, Planos de ubicación, Parametros de calificación;

Que, se cuenta con el Memorando Nro. 1862-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa, 14 de mayo de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González Secretario General, dispone al Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se sirva emitir la Partida Presupuestaria existente para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, SANTA ROSA, EL ORO, cuyo valor es de \$ 89,285.01 más IVA;

Que, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 172, de fecha Santa Rosa, 14 de mayo de 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, donde CERTIFICA que el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018; existe la partida presupuestaria para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, SANTA ROSA, EL ORO, cuyo valor es de \$ 99,999.21 NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 21/100 DÓLARES AMERICANOS, incluido IVA; que consta el Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, con denominación: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA DEPORTIVA PARROQUIA BELLAVISTA (CANCHA DE FUTBOL), con la Partida Nro. 361.75.01.07; por el valor de \$ 99,999.21;

Que, se cuenta con el Memorando Nro. 2523-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa, 25 de junio de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública el convenio para que se adjunte al proceso de contratación respectiva para completar al Fase I de la Obra CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, SANTA ROSA, EL ORO;

Que, mediante Certificación, de fecha 25 de junio de 2018, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, SANTA ROSA, EL ORO, consta en el PAC 2018, con la Partida Presupuestaria Nro. 361.75.01.07 – CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ÁREA DEPORTIVA PARROQUIA BELLAVISTA (CANCHA DE FUTBOL); con Código CPC: 532700011 – INSTALACIONES DE FUTBOL;

Que, se cuenta con el pliego para el inicio del proceso de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-001-2018, para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, SANTA ROSA, EL ORO, elaborado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública y revisados por la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, Jefe de la Unidad de Cooperación y Proyectos del GAD. Municipal de Santa Rosa;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el pliego y dar inicio al proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-001-2018, para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA BELLAVISTA, SANTA ROSA, EL ORO, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Delegar a la Ing. Yolanda Jiménez Maza. Mg. G.C, Jefe de la Unidad de Cooperación y Proyectos del GAD. Municipal de Santa Rosa, para que se encargue del procedimiento de Menor Cuantía para las contrataciones de Obras, establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 3.- del Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, el Delegado verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; debiendo proceder conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; así como a las respectivas resoluciones emitidas por el SERCOP.

TERCERO.- Se designa como Secretaria a la funcionaria Sra. Krysthell Bustamante Preciado, Asistente Administrativa de la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal del GAD Municipal de Santa Rosa, dentro del proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-001-2018.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese en el portal de compras públicas toda la información relevante del presente proceso de Menor Cuantía Obra.

Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y hágase saber de esta Resolución a los delegados para los fines de Ley.


Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



RAZON: Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, sienta como tal que el día de hoy 26 de junio de 2018, a las 17H00: Notifiqué a los Delegados del presente procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. MCO-GADMSR-001-2018, Delegados por el Alcalde mediante Resolución Nro. 192 ACSR-2018, a la Ing. Yolanda Jiménez Maza. Mg. G.C, Jefe de la Unidad de Cooperación y Proyectos del GAD. Municipal de Santa Rosa, a la Sra. Krysthel Bustamante Preciado, Asistente Administrativa de la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal del GAD Municipal de Santa Rosa y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 26 de junio de 2018. - Las 17H00.

Ing. Yolanda Jiménez Maza. Mg. G.C.
JEFE DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN Y PROYECTOS

Sra. Krysthel Bustamante Preciado
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Ing. Daniel Ramírez V.
JEFE DE CONTRATACION PUBLICA
Lo Certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González.
SECRETARIO GENERAL

